Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2019-00511 - Auto Interlocutorio No. 592

SE ACCEDE a las solicitudes allegadas a nuestro correo electrónico institucional, la cual viene suscrita por la apoderada general para efectos judiciales de la entidad demandante y coadyuvada por la apoderada judicial de la parte actora. En consecuencia, se **DECLARA TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA,** propuesto por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** en contra del señor **HÉCTOR CUY,** solicitud que se ajusta a lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Consecuencialmente, se **ORDENA LEVANTAR** las medidas de **Embargo, Retención,** decretadas y perfeccionadas, con respecto a los dineros que posea en las cuentas corrientes, ahorro y otros depósitos. En tal sentido, se oficiará a las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares, medida que se había comunicado según oficio No.001 del 13/01/2020, y teniendo en cuenta el actual Estado de Emergencia con ocasión del COVID-19, estos podrán ser enviados vía correo electrónico a los interesados.

Igualmente, se **ACCEDE** al **DESGLOSE** del título base de esta ejecución (pagaré No.069406100010229, el cual será entregado a la parte demandada, tal como se solicita.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
En Estado N° 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2020

La Secretaria

3

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cbe6eeaaa2106dd5a310c716faae15136da333c18440a858775ca850ebca0869
Documento generado en 22/10/2020 11:25:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica